

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Orden Foral 137/2020, de 23 de septiembre, por la que se regulan las visitas y salidas en centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad del Territorio Histórico de Álava durante la crisis sanitaria del Covid19**

El Gobierno Vasco, mediante Orden de 14 de agosto de 2020, de la Consejera de Salud, ha reactivado formalmente el Plan de Protección Civil de Euskadi, ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada de la propagación del Covid-19. A renglón seguido, el Lehendakari, mediante Decreto 17/2020, de 15 de agosto, avoca para sí la dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi, ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada de la propagación de la COVID-19, de forma extraordinaria.

Anteriormente, la Administración General del Estado, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, durante quince (15) días, prorrogados en varias ocasiones. Su última prórroga, realizada mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, establece en su artículo 5 que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma. El artículo 6 del citado Real decreto señala “que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3 y 5”.

Así, considerando que el contacto con la familia o las personas más próximas es un derecho y una necesidad de las personas residentes en cualquier tipo de centro, el Departamento de Políticas Sociales aprobó la Orden Foral 127/2020, de 7 de agosto, por la que se restringen las salidas, se limitan y regulan las visitas en centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad y se determina la apertura de los centros de día de titularidad pública, a excepción los servicios de fin de semana del Centro de día Bizia, a partir del 10 de agosto de 2020.

Las visitas constituyen una medida de prevención del sufrimiento y deterioro psicológico de las personas mayores y/o con discapacidad y de sus personas allegadas, como consecuencia de las medidas tomadas para prevenir la transmisión del virus.

Dentro del marco de la Orden de la Consejera de Salud, de 19 de agosto de 2020 y atendiendo a la evidencia científica disponible hasta la fecha y los protocolos de vigilancia epidemiológica actualizados, las visitas deben ser complementadas con salidas, materializándose prioritariamente como paseos terapéuticos, al tratarse de una medida terapéutica que contribuye a minimizar la repercusión que el confinamiento genera en las personas ingresadas en centros residenciales así como una actividad que pretende contribuir al cuidado y promoción de la salud.

Por todo lo anterior, mediante esta Orden Foral se vienen a regular conjuntamente las salidas y las visitas, puesto que son elementos esenciales para la salud física y emocional de las personas residentes, al mismo tiempo que se aplican las pautas de prevención en relación con la COVID-19.

En base a la Ley 12/2008, de Servicios Sociales, de 5 diciembre, el Decreto de 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, el Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para las personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el artículo 10 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, este Departamento es competente para dictar las instrucciones precisas para el correcto funcionamiento de los centros y garantizar la salud de las personas usuarias y de las personas trabajadoras.

En base a las competencias atribuidas en la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Establecer la forma en que se pueden desarrollar las visitas de familiares y/o personas allegadas y las salidas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia y para personas con discapacidad del Territorio Histórico de Álava.

SEGUNDO. Las visitas se limitarán a una persona por persona residente, extremando las medidas de prevención. Se posibilitarán, al menos, visitas dos veces por semana y por persona residente, y preferiblemente la realizará la misma persona. La duración máxima de cada visita será de 1 hora.

El centro podrá autorizar mayores frecuencias y diversidad de las visitas en función de las circunstancias personales de la persona residente, vínculo y dinámica previa a la declaración el estado de alerta sanitaria.

TERCERO. Las salidas de las personas residentes serán, prioritariamente, paseos terapéuticos, en espacios abiertos del entorno de la residencia acompañados por personas familiares o allegadas.

Se posibilitarán como máximo dos salidas semanales por persona residente en todos los centros donde la situación epidemiológica lo permita. Durante dichas salidas se evitará, en todos los casos, los espacios cerrados y concurridos. Las salidas tendrán una duración máxima de 1 hora y se realizarán con el acompañamiento de un máximo de dos personas, familiares o allegadas, por residente.

CUARTO. Lo establecido en el resuelto primero y segundo de esta Orden Foral podrá ser exceptuado, en el supuesto de las visitas, cuando la persona residente se encuentre en proceso de final de vida, entendiéndose éste no solo como el momento de la agonía, sino la situación terminal, de manera que sea posible la expresión de los afectos y la resolución de asuntos pendientes, acciones necesarias para un buen morir.

La concurrencia de estas circunstancias será determinada, en informe motivado, por el equipo multidisciplinar del centro y quedará documentado en la historia social de la persona residente.

QUINTO. Las visitas presenciales reguladas en esta orden deberán ser completadas con otros sistemas alternativos y telemáticos de interacción entre la persona residente y su familia o personas allegadas, como videollamadas o videoconferencias.

En este sentido, se prestará especial atención a las situaciones cognitivas que imposibiliten la comprensión de la situación y/o el uso de medios alternativos de contacto con familiares y/o personas allegadas u otras psico-emocionales donde los/las profesionales consideren que el perjuicio para el bienestar de la persona residente derivado del aislamiento social debe evitarse. Así, se deberán autorizar mayores frecuencias a la establecidas en el resuelto cuarto de esta orden foral.

SEXTO. Cada centro elaborará un protocolo detallado para las visitas presenciales y salidas, adaptado a la estructura y características concretas del centro, conteniendo las medidas

organizativas, de prevención e higiene necesarias para evitar la transmisión del virus entre las personas visitantes, las residentes y las profesionales, adaptado a los protocolos en vigor en cada momento.

Este documento deberá ser aprobado por el equipo multidisciplinar del centro y el máximo referente asistencial del mismo, y deberá estar a disposición del Servicio de Registro e Inspección del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava.

SÉPTIMO. Las condiciones que se deben garantizar para el desarrollo de las visitas presenciales de familiares y/o personas allegadas en residencias para personas mayores en situación de dependencia y personas con discapacidad serán, al menos, las siguientes:

A. Se extremarán las medidas de higiene de manos e higiene respiratoria, con el uso de los equipos de protección individual que fueran necesarios en función de la afectación COVID-19 de la persona residente.

B. Si la persona residente está diagnosticada con la COVID-19, en todo caso, las personas visitantes deberán utilizar equipos de protección individual completos con mascarilla FFP2, guantes, pantalla, calzas y bata.

C. Se organizará de manera que la distancia mínima con cualquier otra persona del centro sea de, al menos, 2 metros.

D. El personal sanitario del centro establecerá para cada caso concreto el procedimiento a seguir para minimizar el riesgo de infección.

E. Una persona responsable del centro supervisará la aplicación de las normas de higiene y el uso de las protecciones establecidas, tomará la temperatura, y preguntará a la persona visitante si presenta síntomas relacionados con COVID-19, en cuyo caso se suspenderá la visita. Asimismo, se le recordará la obligación de informar al centro residencial si en los días siguientes a la visita presenta síntomas compatibles con COVID-19.

F. Las visitas serán preferiblemente con la misma persona del exterior, aunque se podrá hacer excepciones en función de las circunstancias.

G. Los horarios deberán programarse de forma que posibilite al familiar realizar la visita y se evite el cruce físico entre visitantes, escalonándose a lo largo del día.

H. Las visitas se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de la zona de habitabilidad, evitando la habitación de la persona residente, excepto si median causas de fuerza mayor. Éste será lo más próximo posible al exterior, para evitar tránsitos innecesarios, y en un espacio amplio y ventilado.

I. El recorrido estará bien señalizado -o se hará en compañía de profesionales del centro- y no se cruzará con circuitos de circulación de las personas residentes.

J. En el acceso, se ubicará un dispensador de gel hidroalcohólico y una infografía con el método adecuado para desinfectar las manos, lo que hará antes y después de la visita.

K. Previamente a la visita se informará de las normas de higiene a respetar, de la ubicación del lugar del encuentro y la forma de acceder al mismo.

L. El mobiliario que puedan tocar tanto la persona residente como la visitante será desinfectado entre visita y visita.

M. Se evitará la entrega de objetos del exterior a la persona residente. En caso de producirse, se informará de dónde depositarlos para que puedan ser desinfectados antes de entregárselos a la persona residente.

N. La persona residente -siempre que sea posible- y la persona acompañante deberán llevar mascarilla y utilizar gel hidroalcohólico antes y después de la visita.

Ñ. Aunque la pauta de distancia física de 2 metros es aplicable como norma general, se acepta el contacto físico, siempre con mascarilla e higiene de manos, únicamente en supuestos en que sea la única forma de poder mantener una relación interpersonal.

OCTAVO. Las condiciones que se deben garantizar para el desarrollo de las salidas con familiares y/o personas allegadas en residencias para personas mayores en situación de dependencia y personas con discapacidad serán, al menos, las siguientes:

A. Se extremarán las medidas de higiene de manos e higiene respiratoria, con el uso de los equipos de protección individual que fueran necesarios en función de la afectación COVID-19 de la persona residente.

B. Se organizará la salida de manera que la distancia mínima con cualquier otra persona del centro sea de, al menos, 2 metros. Durante el paseo también se mantendrá esa pauta de distancia aunque se acepta el contacto físico únicamente en supuestos en que sea la única forma de poder mantener una relación interpersonal, y siempre con mascarilla e higiene de manos. En caso de ser necesaria una aproximación más estrecha por necesitar ayuda, debe ser siempre la persona acompañante quien la proporcione. Esta persona deberá extremar las medidas de higiene de manos y respiratoria. Se lavará las manos 40-60 segundos con agua y jabón siempre antes y después de contactar físicamente con la persona residente o sus utensilios. Si no es posible, se aplicará gel hidroalcohólico.

C. El personal sanitario del centro establecerá para cada caso concreto el procedimiento a seguir para minimizar el riesgo de infección.

D. En las salidas con paseo, una persona responsable del centro supervisará la aplicación de las normas de higiene y el uso de las protecciones establecidas, tomará la temperatura, y preguntará a la persona acompañante si presenta síntomas relacionados con COVID-19, en cuyo caso se suspenderá la salida. Asimismo, se le recordará la obligación de informar al centro residencial si en los días siguientes al paseo presenta síntomas compatibles con COVID-19.

E. Las salidas serán preferiblemente con la misma persona del exterior, aunque se podrá hacer excepciones en función de las circunstancias.

F. Los horarios deberán programarse de forma que se evite el cruce físico entre visitantes, escalonándose a lo largo del día.

G. En el acceso al centro residencial, se ubicará un dispensador de gel hidroalcohólico y una infografía con el método adecuado para desinfectar las manos. La persona acompañante de la o del residente, realizará la desinfección de sus manos antes y después de la salida de la persona residente.

H. Previamente a las salidas se informará de las normas de higiene a respetar, de la ubicación del lugar del encuentro y la forma de acceder al mismo.

I. La persona acompañante esperará a la entrada del centro residencial al profesional de referencia del centro que acompañará a la persona residente. En los centros residenciales que, dentro del recinto, cuentan con una zona exterior y/o jardín, se habilitarán circuitos específicos, bien señalizados, para ofrecer a residentes y familiares la realización de estos paseos terapéuticos, en un entorno más seguro, siempre garantizando que no se produzcan contactos con otros u otras residentes.

J. Una vez finalizado el paseo, el personal del centro y la persona de referencia despedirán al familiar y se encargarán de acompañar al residente a donde proceda (salón, comedor o habitación), realizando todos una correcta higiene de manos y las medidas de higiene oportunas pautadas por el centro.

K. Se evitará la entrega de objetos del exterior a la persona residente. En caso de producirse, se informará de dónde depositarlos para que puedan ser desinfectados antes de entregárselos a la persona residente.

L. La persona residente -siempre que sea posible- y la persona acompañante deberán llevar mascarilla y utilizar gel hidroalcohólico antes y después de la salida.

NOVENO. El centro residencial realizará un registro de las personas residentes y familiares y/o allegadas que cursan las visitas y salidas en las aplicaciones que, en su caso, habilite la administración foral con fines de vigilancia y prevención de la expansión de la COVID-19.

DÉCIMO. Las personas visitantes y familiares y/o allegadas aceptan cumplir las pautas establecidas en esta Orden Foral, atendiendo a las indicaciones que las personas responsables de los centros les realicen en cada momento.

DECIMOPRIMERO. Las condiciones establecidas en esta Orden Foral para el desarrollo de las visitas y salidas podrán verse moduladas, hasta su suspensión temporal, con motivo de la situación epidemiológica del centro y de la comunidad o municipio en que se ubica el centro, debiendo estar comunicadas por el Servicio de Inspección y Control del Departamento de Políticas Sociales, o cualquier otra autoridad pública competente.

DECIMOSEGUNDO. Será aplicable lo aquí establecido para otro tipo de centros de servicios sociales autorizados cuando en la población residente concurren circunstancias análogas.

DECIMOTERCERO. Recomendar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava y a los centros de titularidad privada a adoptar medidas similares a las aprobadas por el Departamento Foral de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava en esta disposición.

DECIMOCUARTO. La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTA y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no cambien las circunstancias de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19.

DISPOSICION DEROGATORIA. Queda derogada la Orden Foral 127/2020, de 7 de agosto, por la que se restringen las salidas, se limitan y regulan las visitas en centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad y se determina la apertura de los centros de día de titularidad pública, a excepción los servicios de fin de semana del Centro de día Bizia, a partir del 10 de agosto de 2020.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de septiembre de 2020

Diputado Foral de Políticas Sociales

EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ